



JUDER JUDICIAL	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
CONTRATO PEDIDO NO. 103 /2016	
FECHA: 12 DE MAYO DE 2016	MED: MURGICO
CORRESPONDIENTE AL MES DE: "MAYO	
ADJUDICACION: POR INVITACION A CUANDO VIENOS TRES PERSONAS, POR COMITE DE OS DE MAYO 2016	

REFERENTE AL RUBRO DE:	PROVEEDOR: PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A DE C.V
DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE NO.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.	
ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL; UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (	
PERIFERICO ECOLOGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)	
PLAZO DE ENTREGA: 24/05/2016	

CEPCION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENT: LUIS LOPEZ HERRERA	
CONTRATANTE: JUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE NO.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.	
ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL; UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (	
PERIFERICO ECOLOGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)	
PLAZO DE ENTREGA: 24/05/2016	

#### OBJETO DEL CONTRATO

DESCRIPCION		MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
100	PZAS	ISOPO ESTERIL	S/M	\$ 173.32
200	PZAS	SABANAS DESECHABLES	S/M	\$ 1,634.00

IMPA	1807.32
IVA	289.17
Total	\$ 2,096.49

IMPORTE CON LETRA: DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)

CONTRATANTE

CONTRATANTE	LUIGENIA DA GUAJÁ DE LOS ANGELES ARRILLAGA ESPINOZA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION
PROVEEDOR	HECTOR HERNANDEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL PIHCSA PARA HOSPITALES S.A DE C.V

Suficiencia Presupuestal:  
Memorandum DPRR/375/2016

## C O N T R A T O

### P E D I D O

#### C O N D I C I O N E S C O N T R A C T U A L E S

1. EL PROVEEDOR se obliga por si mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
  2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
  3. El PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GEP501011SG, Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C. P. 72000, Puebla, Puebla.
  4. El PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la catálogo del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la catáula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resultan aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte del objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
  5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la catáula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera, que sufren los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
  6. El PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Catáula de este Contrato.
  7. El CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la catáula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
  8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá reclazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la catáula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
  9. El PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato, así como de cualquier circunstancia que plantea trastocarse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
  10. El PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de marcas y patentes.
  11. El PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
  12. El PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
  13. El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
  14. GARANTIA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras residentes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la catáula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
  15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la catáula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señale en la garantía presentada y la catáula del presente instrumento.
  16. El PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios oculitos que se lequen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
  17. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
    - Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
    - Entrega bienes de diferentes características.
    - Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
    - No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato.
- a) La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la catáula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y sus(los) causal(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.
  19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
    - Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujeta a las especificaciones técnicas.
    - No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
    - No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
    - Si faltá al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contiene en este Contrato.
    - Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
  20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
  21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
    - En moneda nacional.
    - Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
    - El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
    - El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, El PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
- Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la catáula del presente contrato.

<b>NOMBRE DE LA PERSONA MORAL</b>	
R.F.C.	PINCSA PARA HOSPITALES, S.A DE C.V
DOMICILIO:	
ACTA CONSTITUTIVA	ORIENTE 4 No. 9533ERA ETAPA COL. CIUDAD INDUSTRIAL, MORELIA, MICH. C.P. 58220
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR HERNANDEZ HERNANDEZ
PODER NOTARIAL	17360 / VOL 548

Constancia de inscripción al Padrón de  
Proveedores del Poder Judicial del  
Estado de Puebla

Folio.

2016-29